

RESOLUCIÓN N° 044
(De 04 de febrero de 2005)

"Por medio del cual se establece el Comité de Gestión y Asignación de Becas."

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

Que la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, establece como función del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia diplomática y consular, la de capacitar y actualizar a los miembros del servicio exterior, mantener una política de investigaciones y publicaciones, y promover cursos de capacitación, en temas relacionados con la política exterior.

Que con el fin de planificar, supervisar y evaluar las iniciativas destinadas a gestionar becas y oportunidades de estudios para el perfeccionamiento del personal de la Cancillería y del Servicio Exterior panameño, es necesario crear un Comité integrado por funcionarios de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes evaluarán las becas que sean remitidas a este Ministerio y su subsecuente otorgamiento a los funcionarios que cumplan con los requisitos para la obtención de las mismas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 131 de 13 de junio de 2001, establece en su artículo 6 literal g, que la función de administrar los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde al Despacho del Viceministro, por lo que este determinará las políticas que el Comité desarrollará.

Artículo 1: Crear el Comité de Gestión y Asignación de Becas, cuyas funciones serán:

1. Asesorar al Viceministro de Relaciones Exteriores en cuanto a las políticas a aplicar en la gestión y asignación de becas, y someterá a su consideración las recomendaciones que estime pertinentes.
2. Coordinar la asignación de las becas que lleguen al Ministerio.
3. Evaluar a cada uno de los funcionarios que apliquen a las becas y escoger al participante en cuanto a los requisitos exigidos en la misma para que concursen.
4. Llevar un control de las becas que han sido otorgadas.
5. Supervisar a los funcionarios becados una vez finalicen los estudios cursados.

Artículo 2: El Comité estará integrado por:

1. El Director General de la Academia Diplomática, quién será el Coordinador Administrativo.
2. El Director General de la Carrera Diplomática y Consular.

3. El Director General de Cooperación Económica.
4. Un (1) representante del Despacho del Viceministro.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 4 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 y Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 131 de 13 de junio de 2001.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 04 días del mes de febrero de dos mil cinco (2005)

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Primer Vicepresidente Y Ministro de Relaciones Exteriores

RICARDO J. DURÁN J.

Viceministro